



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Nº 326 -2016-GAF-MPJB

Jorge Basadre **21 SET. 2016**

VISTOS:

Solicitud de descanso Medico presentado por Inés Joaquina Zegarra Catunta con Registro Nº 5019 del 19 de Setiembre de 2016; Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT Nº A-149-00020125-16 perteneciente a Inés Joaquín Zegarra Catunta ; el Informe Nº 064-2016-HJRV-SGRH-GAF/MPJB del 21 de Setiembre de 2016; el Informe Nº 677-2016-SGRH-GAF/MPJB del 21 de Setiembre de 2016; el Informe Nº 358-2016-GAF-GM-A/MPJB del 22 de Setiembre de 2016 de Gerencia de Administración y Finanzas que solicita la emisión de la resolución; y;

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley 30305, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno local con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el artículo II del Título Preliminar de la ley Nº 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administración y administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Reglamento de Control de Asistencia, Puntualidad y permanencia del Funcionario y Servidor de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre aprobada con Resolución de Alcaldía Nº 624-2009-A/MPJB de fecha 03 de Diciembre del 2009; establece en su artículo 37 y 38 sobre las licencias de permiso", es la autorización para no asistir al centro de trabajo, uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La Licencia se formaliza mediante Resolución "(sic) "... las licencias por enfermedad y gravidez, por su propia naturaleza son autorizadas por ESSALUD (SIC) Asimismo, el artículo 44 del mismo cuerpo legal, regula que las licencias por enfermedad se otorga por prescripción y certificación médica expedida por ESSALUD;

Que el artículo 12 de la Ley Nº 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud señala en su inciso a) Subsidios por incapacidad Temporal y en su numeral a.3) El derecho al subsidio se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad los empleados o cooperativa continúan obligado al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumula los días de incapacidad remunerados durante cada año. El subsidio se otorgara mientras dure la incapacidad del trabajador, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos.

Que, el numeral 1.16 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y el Artículo 32 de la norma acotada, establecen que la tramitación de los procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, quedando las entidades obligadas a verificar de oficio mediante el sistema de muestreo, la autenticidad de las declaraciones, documentos, informaciones y traducciones proporcionadas por el administrado;

Que, con Informe Nº 064-2016-HJRV-SGRH-GAF/MPJB, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, alcanza el Certificado de Incapacidad Temporal de Trabajo CITT Nº A-149-00020125-16, por un periodo de 7 días comprendidos a partir del 10-09-2016 al 16-09-2016, de la servidora Inés Joaquina Zegarra Catunta, quien labora desde el 01-04-2016 en el proyecto " Mejoramiento de los Servicios del Catastro Municipal, Herramientas de Gestión del Territorio y del Transporte en el Distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre -Tacna", desempeñando el cargo de Asistente Promotor, otorgado por la médico Yessica Paola Reynoso Rojas, conforme lo informado por la señorita Hellen Julissa Ramos Vera Asistente Social;





Que, mediante Informe N° 677-2016-SGRH-GAF/MPJB, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, eleva los actuados y solicita se derive el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para el otorgamiento de licencia por enfermedad mediante acto resolutivo, por 7 días del 10-09-2016 al 16-09-2016 a favor de la trabajadora Inés Joaquín Zegarra Catunta, que corresponde otorgarlo de acuerdo al RIT vigente de la entidad;

Que, a través del Informe N° 358-2016-GAF-GM-A/MPJB, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita la emisión del acto resolutivo de licencia por enfermedad de la trabajadora Inés Joaquín Zegarra Catunta, quien labora desde el 01-04-2016 desempeñando el cargo de Asistente promotor, le corresponde otorgar de acuerdo al RIT vigente de la entidad ;

Por lo que Estando a lo expuesto y lo señalado en el numeral 1.12 del punto 1 del Segundo de la Resolución N° 020 -2016-MPJB de fecha 25 de Enero del 2016 , con el visto bueno de Gerencia de Administración y Finanzas y Sub Gerencia de Recursos Humanos y el Visto Bueno de Asesoría Jurídica,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR licencia de salud a favor de la servidora Inés Joaquín Zegarra Catunta, por un periodo de 7 días a partir del 10-09-2016 al 16-09-2016, en mérito al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-149-00020125-16, expedido por la médico Yessica Paola Reynoso Rejas y los documentos descritos en los considerandos que forman parte integra de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución para su cumplimiento a la Sub Gerencia de recursos Humanos, a los entes administrativos correspondientes y a la solicitante.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

C.P.C. ERICK M. SALAZAR PANTIGOSO
Gerente de Administración y Finanzas

